

**SECRETARIO:** A Despacho de la señora Jueza, con petición a través del canal digital del apoderado de la parte ejecutante, solicitando se oficie al Consorcio Fopep y con escrito aparte, la alimentaria solicita que el demandado sea exonerado de la cuota alimentaria. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**  
La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	<b>138</b>
Actuación :	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante :	<b>JENIFER ALEJANDRA ITUYAN PARRALES</b>
Demandada:	<b>ABRAHAM ITUYAN</b>
Radicado:	<b>76-001-31-10-001-2011-00015-00</b>
Asunto	<b>Exonera y ordena pago títulos</b>

Se recibe a través de nuestro canal digital, solicitud por parte del apoderado de la parte actora, solicitando se oficie al Consorcio Fopep, toda vez que el anterior oficio que solicitaron fue remitido a Colpensiones y que en la base de datos de dicha entidad no aparece registrado. Así mismo reiteran dicha solicitud y por ser procedente se accederá a ello, oficiando a la citada entidad, informando sobre el levantamiento de la medida cautelar ordenada en proveído 1183 del 27 de junio de 2023 obrante en el archivo 010 del expediente digital.

Por otro lado, y en escrito aparte, el apoderado de la parte actora, allega escrito mediante el cual su representada, exonera de la cuota alimentaria al ejecutado señor ABRAHAM ITUYAN, (petición que viene coadyuvada por el ejecutado), quien además solicita, se le haga entrega de los siguientes depósitos judiciales al su progenitor:

**CUARTO:** Solicito respetuosamente se le haga entrega a mi señor padre de los siguientes Títulos depositados en la cuenta del Juzgado.

Numero de Titulo	Fecha de Constitución	Valor
469030002905886	28/03/2023	\$ 334.080.00
469030002916109	26/04/2023	\$ 334.080.00
469030002926799	26/05/2023	\$ 334.080.00
469030002938251	27/06/2023	\$ 682.080.00
469030002949734	26/07/2023	\$ 334.080.00
469030002966053	28/08/2023	\$ 334.080.00
469030002977314	26/09/2023	\$ 334.080.00
469030002989142	26/10/2023	\$ 334.080.00
469030003000063	28/11/2023	\$ 682.080.00

Es así como atendiendo lo solicitado por la demandante se procede a dar por terminado el proceso y; consecuente con ello se oficiará conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante al CONSORCIO FOPEP, informando sobre el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta de este proceso, Y ordenará la entrega de los depósitos judiciales aludidos en su escrito de exoneración (archivo 25 del expediente digital).

Por otro lado, se procede a revisar la plataforma de depósitos judiciales, y se tiene que se encuentra pendiente de pago, depósitos judiciales, para lo cual, se requiere a las partes, que dentro del término de cinco (05), manifiesten a este Despacho Judicial, a quien corresponde la autorización de los títulos que a continuación se relacionan y los que se constituyan con posterioridad, hasta tanto el pagador acate el ordenamiento librado en la respectiva comunicación

<a href="#">469030003011066</a>	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	334.080,00	\$	26/12/2023
<a href="#">469030003017484</a>	76001311000120110001500	CEDULA 31260854	REBELLON DE LONDONO GLORIA CONSTANZA	CEDULA 14971793	LONDONO JAIRO	771.428,00	\$	22/01/2024
<a href="#">469030003019059</a>	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	374.400,00	\$	25/01/2024

Visto el informe que antecede, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO. - TENER POR EXONERADO** al señor ABRAHAM ITUYAN identificado con cédula 16.632.814 del pago de cuota alimentaria a favor de su

hijo JENIFEER ALEJANDRA ITUYAN PARRALES, identificada con cédula 1.111.658.328 de la fecha, atendiendo la voluntad expresa de la alimentaria y coadyuvada por el ejecutado.

**SEGUNDO. - AUTORIZAR** la entrega de los siguientes depósitos judiciales, al ejecutado señor ABRAHAM ITUYAN, por voluntad expresa de la alimentaria:

**CUARTO:** Solicito respetuosamente se le haga entrega a mi señor padre de los siguientes Títulos depositados en la cuenta del Juzgado.

Numero de Titulo	Fecha de Constitución	Valor
469030002905886	28/03/2023	\$ 334.080.00
469030002916109	26/04/2023	\$ 334.080.00
469030002926799	26/05/2023	\$ 334.080.00
469030002938251	27/06/2023	\$ 682.080.00
469030002949734	26/07/2023	\$ 334.080.00
469030002966053	28/08/2023	\$ 334.080.00
469030002977314	26/09/2023	\$ 334.080.00
469030002989142	26/10/2023	\$ 334.080.00
469030003000063	28/11/2023	\$ 682.080.00

**TERCERO. - OFICIAR** al pagador del Consorcio Fopep, informando sobre el levantamiento de la medida cautelar ordenada en el auto 1183 del 27 de junio de 2023, obrante en el archivo 010 del Expediente digital.

**CUARTO.- REQUERIR** a las partes, a fin de que informen dentro del término de cinco días, manifiesten a este Despacho Judicial, a que persona (ejecutante o ejecutado), la autorización de la entrega de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación y lo que se constituyan con posterioridad, hasta tanto el pagador acate el ordenamiento de levantamiento de la medida cautelar.

<a href="#">469030003011066</a>	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	334.080,00	\$	26/12/2023
<a href="#">469030003017484</a>	76001311000120110001500	CEDULA 31260854	REBELLON DE LONDONO GLORIA CONSTANZA	CEDULA 14971793	LONDONO JAIRO	771.428,00	\$	22/01/2024
<a href="#">469030003019059</a>	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	374.400,00	\$	25/01/2024

**NOTIFÍQUESE**

**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -  
SECRETARIA

**ESTADO No. 014**

**EN LA FECHA 31 DE ENERO DE 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN